RESUMEN EJECUTIVO

Tuve la oportunidad de asistir a las jornadas latinoamericanas de derecho tributario que se llevaron a cabo en la ciudad de quito en el año 2004, en aquella ocasión entre tantos temas tratados hubo uno en particular que llamo mi atención de sobremanera “requerimiento y uso de la información en materia tributaria” magistralmente expuesto por el catedrático de derecho tributario de la universidad de salamanca-España, Eusebio Gonzales. En aquella ocasión pude comprender lo litigiosa que puede tomarse la religión físico-contribuyente, si es ambas partes actúan la mala fe y con un descontrol de sus actuaciones a tal punto que se vulneren ciertos derechos y deberes establecidos en la propia constitución y la normativa tributaria. Hasta ese entonces el tema era muy familiar pero poco analizado en su contexto.

Porque la necesidad de requerir datos por parte de las autoridades y del consiguiente deber ciudadano de suministrarlo, supone una importante evolución en el devenir del fenómeno tributario en nuestro país que durante mucho tiempo, se ha movido marcado de un distanciamiento evidente en las relaciones fisco-contribuyente; el ideal ciudadano era no tener contacto alguno con el fisco, cuanto menos se acordara de su situación tributaria mejor resultaba para todos, procurando así una época en la historia de la administración tributaria que se ha caracterizado por la ausencia en el ciudadano de una conciencia fiscal; y tal situación no es buena fomentarla.

Es así que me eh permitido realizar un análisis de esta relación jurídica fisco contribuyente poco o nada tratada en nuestro medio y que muy seguramente con el transcurso del tiempo revelara nuevas incógnitas que nos harán sin duda alguna reflexionar mas profundamente sobre el tema.